

**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN Y APOYO A LOS  
CENSOS NACIONALES: XII DE POBLACIÓN, VII DE VIVIENDA Y III DE  
COMUNIDADES INDÍGENAS 2017, ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE  
ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
CIENEGUILLA**

Conste por el presente documento, el Convenio Interinstitucional de Cooperación y Apoyo a los Censos Nacionales: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas, que suscriben de una parte, el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA**, con RUC N° 20131369981, con domicilio legal en Av. General Garzón N° 654 - 658, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, en adelante "EL INEI", debidamente representado por su Jefe, Dr. **VÍCTOR ANÍBAL SÁNCHEZ AGUILAR**, identificado con DNI N° 08299598, designado por Resolución Suprema N° 174-2015 PCM; y de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA**, con Ruc N° 20181109891, con domicilio legal en Av. Nueva Toledo N° 97 Mz. B, distrito de Cieneguilla, provincia y departamento de Lima, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", debidamente representada por su Alcalde, Señor **EMILIO ALBERTO CHAVEZ HUARINGA**, identificado con DNI N° 09221816, en los términos y condiciones siguientes:



**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**



La Ley N° 13248, Ley de Censos, en su Artículo 1° dispone que "A partir de 1960, en el territorio de la República y en sus aguas jurisdiccionales, se levantarán cada diez años los Censos de Población y Vivienda y cada cinco años los Censos Económicos: agropecuarios, industrial, comercial, de servicios, etc.", habiéndose realizado los últimos Censos Nacionales de Población y Vivienda en el año 2007.



Mediante Decreto Supremo N° 066-2015 PCM del 23 de setiembre 2015, el Gobierno Nacional declaró de interés y prioridad nacional la ejecución de los Censos Nacionales: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas en el año 2017, encargándose su conducción y ejecución al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), quien emitirá las normas técnicas por las cuales se registrarán los mencionados Censos Nacionales.

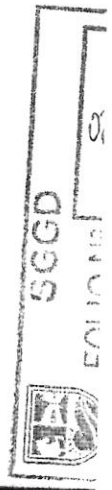


La Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Título Preliminar, artículo I, expresa que "los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".



**CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES**

EL INEI, de acuerdo con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, es un Organismo Técnico Especializado y, de conformidad con el Decreto



Legislativo N° 604, Ley de Organizaciones y Funciones del INEI, tiene personería jurídica de derecho público interno, con autonomía técnica y de gestión, dependiente del Presidente del Consejo de Ministros, y es el órgano rector del Sistema Nacional de Estadística, responsable de normar, planear, dirigir, coordinar, supervisar y difundir las actividades estadísticas oficiales del país.



**LA MUNICIPALIDAD**, de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; teniendo como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción de acuerdo a sus competencias. El Alcalde, promueve el desarrollo económico y social en su jurisdicción, a través de la ejecución de planes y programas aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.



**EL INEI y LA MUNICIPALIDAD**, convienen en que cuando se les refiera en forma conjunta, se les denominará **LAS PARTES**.



### CLÁUSULA TERCERA: DEL MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 13248, Ley de Censos.
- Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017
- Decreto Supremo N° 043-2001-PCM, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.”
- Decreto Supremo N° 062-2017 PCM, que aprueba las Normas que regirán la ejecución de los Censos Nacionales: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas en el año 2017.



### CLÁUSULA CUARTA: DE LOS OBJETIVOS

El presente Convenio tiene como objetivos:

- Establecer amplia cooperación entre **EL INEI y LA MUNICIPALIDAD**, para la ejecución de las actividades preparatorias y el levantamiento de los Censos Nacionales: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas a realizarse en el año 2017, a fin de garantizar la calidad de la información y su cobertura total en el ámbito de la Municipalidad Distrital.
- Apoyar la gestión de **LA MUNICIPALIDAD**, con información estadística básica proveniente de los Censos Nacionales: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas a ejecutarse en el año 2017, la cual es de utilidad para

